BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 6963	04/09/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: BANCO DE BALCARCE S. A.
Suspensión de las operaciones.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que a partir del cierre de operaciones del 3 de septiembre de 2001, se ha dispuesto la suspensión total de las operaciones de Banco de Balcarce S.A., regladas por la Ley de Entidades Financieras No 21.526 y sus modificatorias, en los términos del Art. 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, texto según Ley No 24.144 y modificatorias, con las siguientes excepciones:

- Operaciones de cobranza de créditos.

- Operaciones de pagos de jubilaciones y Pensiones.

- Operaciones relacionadas con el BCRA, derivadas de operaciones de regulación monetaria y/o cambiaria o vinculadas con mecanismos de provisión de liquidez al sistema financiero.

- Operaciones vinculadas con las tarjetas de compra y crédito existentes a la fecha.

- Operaciones de mera administración conservatoria de bienes o derivadas del cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales de la entidad.

Atento la suspensión dispuesta, se advierte que deber n abstenerse de cursar transferencias para acreditar a clientes de dicha entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alberto F. Tulosai
Subgerente General
de Supervisión y Seguimiento

Guillermo L. Lesniewier
Superintendente de Entidades
Financieras y Cambiarias

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIO